

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00188 00**

En virtud de las documentales que anteceden se dispone:

**PRIMERO:** Téngase por notificado por conducta concluyente al señor José Abel González Chávez, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda y elevó medios de oposición, los cuales fueron recorridos por el extremo actor.

En consecuencia, se reconoce a Luis Alfonso Bautista Botero, como apoderado del señor José Abel González Chávez, para los fines y efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor José Abel González Chávez, quien aduce que el dominio [abel16573@gmail.com](mailto:abel16573@gmail.com), es de su propiedad, no es posible tener en cuenta la notificación realizada a Mónica del Carmen Hurtado en dicha dirección electrónica.

**TERCERO:** Previo a ordenar el emplazamiento deprecado, esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE OFICIO a: i) Capital Salud EPS-S S.A.S.<sup>1</sup>; con el objeto de que dicha entidad, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas Mónica del Carmen Hurtado en sus bases de datos; ii) al Ministerio de Salud ([mesadeayuda@sispro.gov.co](mailto:mesadeayuda@sispro.gov.co) y [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)), en su calidad de manejador de la base de datos Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentre afiliada Mónica del Carmen Hurtado. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso

**CUARTO:** En virtud de las manifestaciones elevadas por el señor Claudio Enrique Cortes García en calidad de propietario inscrito del predio gravado con la garantía real, en aplicación a lo normado en el artículo 61 del C. G. P., se dispone su integración como litisconsorte necesario por pasiva.

En consecuencia, se reconoce a Ingrid Teresa González Muñoz como apoderada del señor Claudio Enrique Cortes García, para los fines del poder conferido.

---

<sup>1</sup> La información contenida en dicha foliatura fue tomada de la Base De Datos Única del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual es pública y se consultó el octubre de 2022, en el enlace: <http://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>

Téngase por notificado por conducta concluyente a este ejecutado a partir de la presente providencia en los términos del artículo 301-2 del C. G.P., a quien se le concede el termino de 5 días para pagar y 10 para excepcionar, sin perjuicios del escrito previamente aportado (archivo digital 22).

**QUINTO:** Integrar al señor Fabio Mussolinne Ulloa como litisconsorte por pasiva en calidad de propietario del predio gravado con la garantía real que se ejecutiva en esta acción, según anotación 32 del certificado de libertad y tradición. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE al litisconsorte el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos y/o conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere al señor Cortes García para que de conocer los datos de notificación estos sean suministrados a esta entidad para proceder con la integración del citado.

**SEXTO:** Proceda la parte actora con el cumplimiento de la orden del literal “F” del mandamiento de pago y notifique la existencia de esta actuación al Banco BBVA.

**SEPTIMO:** Se ordena oficiar al Juzgado Penal del Circuito de Funza, para que informe el estado del proceso a que hace referencia la anotación No. 41 del certificado tradición y libertad del predio identificado expediente 252883104001200519800 y para que a su vez se informe el lugar de notificaciones de Fabio Mussolinne Ulloa y Mónica Del Carmen Hurtado, que se hayan informado en ese asunto.

**OCTAVO:** Una vez se encuentre trabada la litis se continuará con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JIDC

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c40edb032a04892c487ab93195563fa54728fa2a988e7447f2d47dacc612de**

Documento generado en 24/10/2022 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>